

RESOLUCIÓN 562-25-CONATEL-2006

**CONSEJO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONATEL**

CONSIDERANDO

Que en el Registro Oficial 545 de 1 de abril de 2002 se publicó el Reglamento para la Prestación de Servicios de Valor Agregado.

Que la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones recomienda la autorización para otorgar el permiso para la instalación, operación y explotación de Servicio de Valor Agregado a través de la red INTERNET a favor de GAMBERONI S.A.

En ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 10. innumerado 3ero., literal f) de la Ley Reformatoria a la Ley Especial de Telecomunicaciones.

RESUELVE

ARTÍCULO ÚNICO. Aprobar que la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones suscriba el permiso para la instalación, operación y explotación de Servicios de Valor Agregado a través de la red INTERNET a favor de GAMBERONI S.A., cuyas características técnicas son:

MEMORIA TECNICA DE LA EMPRESA GAMBERONI S. A., PARA LA OBTENCIÓN DEL PERMISO PARA LA EXPLOTACIÓN DE SERVICIOS DE VALOR AGREGADO A TRAVES DE LA RED INTERNET.

ANTECEDENTES

- Solicitud presentada por la Empresa **GAMBERONI S.A.** a la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones con trámites 511 del 19 de Mayo del 2006 , para que se otorgue el permiso para la instalación, operación y explotación de servicios de Valor Agregado a través de la red INTERNET.
- Publicación de los datos generales de la solicitud por parte de la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones en la WEB por un periodo de diez días a partir del 5 de Julio del 2006.
- Publicación de la solicitud presentada por la Empresa **GAMBERONI S.A.**, en los diarios **EL TELEGRAFO** el 8 de Julio del 2006 y **EXPRESO** el 9 de Julio del 2006.
- Certificado favorable de la Superintendencia de Telecomunicaciones respecto de la prestación de servicios de Telecomunicaciones de la Empresa **GAMBERONI S.A.** y sus accionistas, emitido con oficio ITG-2006-1225 del 2 de Mayo del 2006.

INFRAESTRUCTURA DE TRANSMISIÓN:

INTERNACIONAL

- **GUAYAQUIL**

Enlace Guayaquil ECU-USA a una velocidad de 512 Kbps y conexión de ultima milla desde el Nodo de GAMBERONI S.A. por medio de fibra óptica, ambos proporcionados por TELCONET S.A.

ACCESO DE ABONADOS:

A través de líneas dedicadas y/o conmutadas y a través de enlaces dedicados provistos por empresas con servicios finales y/o portadoras legalmente autorizadas

No se autoriza la construcción de redes de acceso.


DRA-2006-0511

DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS

Acceso a INTERNET (incluye Correo Electrónico, Búsqueda y Transferencia de archivos, Alojamiento y Actualización de Sitios y Páginas WEB, Acceso a Servidores de: Correo, D.N.S., World Wide Web, News, Base de Datos, Intranet y Extranet)

No se autoriza servicios que permitan la transmisión de voz en tiempo real.

AREA DE COBERTURA INICIAL

La Ciudad de Guayaquil.

DURACION DEL PERMISO: 10 años

DERECHO DEL PERMISO: .USD \$ 500 (QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 de la Resolución No. 072-03-CONATEL-2002.

NOTA:

En consideración a lo establecido en el Reglamento para la prestación de servicios de Valor Agregado y de acuerdo a lo descrito en la presente memoria técnica se ha llegado a determinar que no existe impedimento técnico alguno para que el CONATEL pueda autorizar a la Empresa GAMBERONI S.A. el permiso de explotación de servicios de Valor Agregado a través de la red INTERNET.

Dado en Quito, 10 de Octubre de 2006



Dr. Juan Carlos Solines Moreno
PRESIDENTE DEL CONATEL



Ab. Ana María Hidalgo Concha
SECRETARIA DEL CONATEL